



Princesa, 25 – 6<sup>a</sup> – 2 28008 Madrid

Tlf. 91 559 79 04 – 91 547 07 41

E-mail: cgcoapi@consejocoapis.org

www.consejocoapis.org

# INFORMACION RELATIVA A LA ACTIVIDAD DE MEDIADOR

## **EL REGISTRO**

El Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación tiene carácter público e informativo y se constituye como una base de datos informatizada accesible gratuitamente a través del sitio web del Ministerio de Justicia, siendo su finalidad la de facilitar el acceso de los ciudadanos a este medio de solución de controversias a través de la publicidad de los mediadores profesionales y las instituciones de mediación.

http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramitesgestiones-personales/registro-mediadores

El Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación se estructura en tres secciones:

- Sección Primera: inscripción de mediadores, personas físicas.
- Sección Segunda: inscripción de mediadores concursales. Que a su vez pueden ser mediadores personas físicas y mediadores persona jurídicas.
- Sección Tercera: Inscripción de instituciones de mediación. Solamente personas jurídicas.

## Quién puede solicitarlo/presentarlo

La inscripción en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación es de carácter voluntario salvo para los mediadores concursales, cuya acreditación de los requisitos exigidos y su inscripción previa en el Registro posibilitará el suministro de sus datos al Portal del «Boletín Oficial del Estado» para su designación en los procedimientos para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos, de acuerdo con el título X de la Ley Concursal.

#### **MEDIADOR:**

Pueden ser mediadores las personas físicas que se hallen en pleno ejercicio de sus derechos civiles, siempre que no se lo impida la legislación a la que puedan estar sometidos en el ejercicio de su profesión.





Princesa, 25 – 6<sup>a</sup> – 2 28008 Madrid Tlf. 91 559 79 04 – 91 547 07 41 E-mail: cgcoapi@consejocoapis.org www.consejocoapis.org

Las personas jurídicas que se dediquen a la mediación, sean sociedades profesionales o cualquier otra prevista por el ordenamiento jurídico, deberán designar para su ejercicio a una persona física que reúna los requisitos previstos en la Ley.

#### **REQUISITOS PARA SER MEDIADOR:**

El mediador deberá estar en posesión de **título oficial universitario o de formación profesional superior y contar con formación específica para ejercer la mediación**, que se adquirirá mediante la realización de uno o varios cursos específicos impartidos por instituciones debidamente acreditadas, que tendrán validez para el ejercicio de la actividad mediadora en cualquier parte del territorio nacional.

El mediador deberá suscribir un seguro o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga.

#### NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, que puedes consultar en el siguiente link <a href="http://consejocoapis.org/wp-content/uploads/2015/12/Ley-5-2012-de-6-de-Julio-de-mediaci%C3%B3n-en-asuntos-civiles-y-mercantiles.pdf">http://consejocoapis.org/wp-content/uploads/2015/12/Ley-5-2012-de-6-de-Julio-de-mediaci%C3%B3n-en-asuntos-civiles-y-mercantiles.pdf</a>
- Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, que puedes consultar en <a href="http://consejocoapis.org/wp-content/uploads/2015/12/Real-Decreto-980-2013-de-13-de-diciembre-de-desarrollo-de-determinados-aspectos-de-la-Ley-5-2012-de-6-de-Julio-de-mediaci%C3%B3n-en-asuntos-civiles-y-mercantiles.pdf</a>
- Orden JUS/746/2014, de 7 de mayo, por la que se desarrollan los artículos 14 y 21 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre y se crea el fichero de mediadores e instituciones de mediación.

http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292427005771?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-





Princesa, 25 – 6<sup>a</sup> – 2 28008 Madrid

Tlf. 91 559 79 04 – 91 547 07 41

E-mail: cgcoapi@consejocoapis.org

www.consejocoapis.org

# ¿COMO SE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN COMO MEDIADOR O INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN?\*

A través de internet, con DNIe, en el caso de Mediador y de Certificado Digital, en caso de Institución de Mediación.

#### Facilitamos link:

https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/inscripcion-registro

\*Deberá realizar su inscripción siguiendo los pasos marcados en la plataforma ministerial

También puede acceder al Buscador de Mediadores o Instituciones de Mediación a través del siguiente link:

http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/registros/mediadores-instituciones

Con independencia a su Registro como Mediador puede inscribirse en la:

INSTITUCION DE MEDIACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS COAPI DE ESPAÑA:

http://consejocoapis.org/servicios/institucion-de-mediacion/



#### Detalle de Instituciones de Mediación

Denominación: APIMA - INSTITUCION DE SOLUCION DE CONFLICTOS INMOBILIARIOS MEDIACION Y ARBITRAJE

Representante: DIEGO GALIANO BELLÓN

Dirección: PRINCESA, 25-6a-2, Madrid, Madrid, 28008

Email: cgcoapi@consejocoapis.org

Especialidad: MEDIACIÓN CIVIL, MEDIACIÓN MERCANTIL

Área geográfica: Toda España

Página web: www.consejocoapis.org





Princesa, 25 – 6<sup>a</sup> – 2 28008 Madrid

Tlf. 91 559 79 04 – 91 547 07 41

E-mail: <u>cgcoapi@consejocoapis.org</u>

www.consejocoapis.org

En virtud de las funciones comprendidas en el artículo 5 de la Ley 5/2012, y del artículo 5 letra ñ de la Ley de Colegios Profesionales 2/1974 y del acuerdo del Consejo Rector de fecha 11 de Abril de 2013, se crea la Institución de Mediación en el seno del Consejo General de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España y dependiendo de su Consejo Rector.

Tienen la consideración de instituciones de mediación las entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, y las **corporaciones de derecho público** que tengan entre sus fines el impulso de la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluida la designación de mediadores, debiendo garantizar la transparencia en la referida designación. Si entre sus fines figurase también el arbitraje, adoptarán las medidas para asegurar la separación entre ambas actividades.

La institución de mediación no podrá prestar directamente el servicio de mediación, ni tendrá más intervención en la misma que la que prevé la Ley.

#### A través de la página web del Consejo General podrá acceder a:

- Estatutos: <a href="http://consejocoapis.org/wp-content/uploads/2015/10/ESTATUTOS-APIMA-">http://consejocoapis.org/wp-content/uploads/2015/10/ESTATUTOS-APIMA-</a>

   Corregidos-ult-version1.pdf
- Reglamento: <a href="http://consejocoapis.org/wp-content/uploads/2015/10/REGLAMENTO-DEL-REGISTRO-GENERAL-DE-MEDIADORES-Ult-version.pdf">http://consejocoapis.org/wp-content/uploads/2015/10/REGLAMENTO-DEL-REGISTRO-GENERAL-DE-MEDIADORES-Ult-version.pdf</a>
- Formulario de inscripción: <a href="http://consejocoapis.org/wp-content/uploads/2015/11/Formulario-de-inscripci%C3%B3n-APIMA2.pdf">http://consejocoapis.org/wp-content/uploads/2015/11/Formulario-de-inscripci%C3%B3n-APIMA2.pdf</a>

Si desea formar parte de la Institución de Mediación del Consejo General deberá remitir al Consejo (cgcoapi@consejocoapis.org) el formulario de inscripción, debidamente cumplimentado, junto con la documentación acreditativa de su condición de mediador. Desde el Consejo General le haremos llegar su certificado de Mediador y el carnet identificativo.

4